

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3084 Decreto n.º 124/2026, de 24 de junio, de modificación de Decreto 312/2024, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 23 de diciembre de 2024 (BORM n.º 296), publicó el Decreto n.º 312/2024, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de "Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena".

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 30 de diciembre de 2024, se otorgó formalmente la concesión de la mencionada subvención.

En el marco de la tramitación ambiental del proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, con un presupuesto base de licitación de 4.937.422,82 € (IVA incluido), se ha sustanciado el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal y autonómica en materia de evaluación ambiental.

En el curso de dicho procedimiento, han sido emitidos diversos informes sectoriales preceptivos por los órganos competentes, en los que se formulan condiciones, prescripciones técnicas y medidas correctoras y protectoras que deben incorporarse al proyecto para garantizar su adecuada integración ambiental y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena está adaptando el contenido del proyecto a las nuevas determinaciones derivadas de dichos informes, por lo que el Ayuntamiento no ha podido aún licitar ni contratar las obras.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cartagena está tramitando la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura para las obras relativas al proyecto y dicho proceso aún no ha recibido la aprobación correspondiente.

Además, los terrenos aún no están disponibles, si bien se ha iniciado el procedimiento expropiatorio y ya se ha llevado a cabo el levantamiento de actas previas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la necesidad de modificación del decreto debido a causas no imputables al beneficiario, en cuanto al objeto del mismo y las obligaciones del beneficiario, así como los plazos de la financiación, pago de la subvención y justificación y plazo de ejecución de las actuaciones.

La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones del importe subvencionado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2026,

Dispongo:

Artículo primero. La modificación del "Artículo 1.- Objeto" del citado Decreto n.º 312/2024, queda redactado así:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, por una cantidad máxima de 4.937.422,82€, para la ejecución de las obras del proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, una vez modificado por el Ayuntamiento de Cartagena, con la incorporación de las determinaciones incluidas en los informes sectoriales recabados en el proceso de evaluación ambiental simplificada del mismo, así como las condiciones contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo segundo. La modificación del apartado 1.a) del "Artículo 6-Obligaciones" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1.a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al "Proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, una vez modificado por el Ayuntamiento de Cartagena, con la incorporación de las determinaciones incluidas en los informes sectoriales recabados en el proceso de evaluación ambiental simplificada del mismo, así como las condiciones contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo tercero. La modificación del apartado 1.d) del "Artículo 6-Obligaciones" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1.d) Iniciar la licitación de las obras durante el ejercicio 2026, siempre y cuando se haya culminado el procedimiento ambiental simplificado del proyecto, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, se disponga de los terrenos necesarios y se haya suscrito acta de cesión del tramo a favor del Ayuntamiento. Si alguno de estos hitos se retrasa hasta el primer semestre de 2027, se licitarán las obras durante dicho semestre.

Artículo cuarto. La modificación del apartado uno del "Artículo 7-Financiación y compatibilidad" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1. La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, al Ayuntamiento de Cartagena para financiar las actuaciones, es de 4.937.422,82 € con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 53887, subproyecto 053887240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiada con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto tiene carácter plurianual, con la siguiente distribución:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
3.820.000 €	0 €	1.117.422,82 €

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo cinco. La modificación del apartado uno del "Artículo 8- Pago de la Subvención" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

1.- El abono de la subvención al Ayuntamiento de Cartagena se realizará con carácter plurianual, en dos pagos, un primer pago con carácter anticipado y un segundo en el ejercicio 2026, antes de que finalice el segundo semestre, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo seis. La modificación del apartado dos del "Artículo 9- Justificación y plazo de ejecución de las actuaciones" del Decreto 312/2024, queda redactado así:

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá como máximo hasta el 19 de diciembre de 2028.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.